ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"; y, de acuerdo a los lineamientos fijados en el De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo No. 006 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá y en el artículo 24 de la Resolución 242 del 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

El Decreto 1011 de 2006, establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Ley 1753 de, en su Artículo 133 "Integración de Sistemas de Gestión" que integra en solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que mediante acuerdo no. 025 del 27 de octubre de 2023 se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE GACHETA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Que dentro de la gestión de la administración está el mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA.

Que para la ESE es primordial ejecutar el proceso de mantenimiento de la dotación e infraestructura hospitalaria basada en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud", que establece la obligatoriedad de garantizar las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos mediante un programa de mantenimiento preventivo ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero.

Que el Decreto 4725 de 2005, reglamenta el régimen de registro sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, regula lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos, los cuales será de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional.

Que el Artículo 2 del Decreto 4725 de 2005, define como Equipo Biomédico el dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

Que, según la finalidad prevista por los fabricantes de cada uno de los equipos, se seleccionan los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición cuya finalidad prevista es la de medir, pesar o contar, y sujetos al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto 1595 de 2015. Asimismo, los equipos biomédicos que no son considerados instrumentos de medición, ya que no tienen como finalidad prevista medir, pesar o contar, y cuentan con sistemas o subsistemas considerados instrumentos de medición, sujetos al cumplimiento de los lineamientos del Decreto 4725 de 2005, que describe el garantizar las actividades de soporte técnico que aseguren el buen funcionamiento de los equipos biomédicos incluyendo las mediciones recomendadas por el fabricante con la frecuencia y procedimiento definidos por el mismo.

Que ante la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca fue presentado y viabilizado el Plan de Mantenimiento Hospitalario vigencia 2024 por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios, en el cual se establecieron las diferentes actividades que se deben realizar y que conllevará a garantizar el normal funcionamiento de los equipos biomédicos tanto de la Sede como de los Centros y Puesto de Salud adscritos, logrando el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de cada uno de ellos.

De acuerdo con las necesidades antes descritas y en cumplimiento de la normatividad legal, se requiere del **SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SUS CENTROS Y PUESTO DE SALUD ADSCRITOS,** con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de este y la prestación de los servicios de salud en las áreas asistenciales de la institución.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SUS CENTROS Y PUESTO DE SALUD ADSCRITOS".

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Servicio
81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación se pretende garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos biomédicos que pesen, miden o cuenten ejecutando el **SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SUS CENTROS Y PUESTO DE SALUD ADSCRITOS**.

2.4. MODALIDAD DE SELECCION Y TIPO DE CONTRATO

El Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá. Artículo 37, Contratación directa "Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma verbal, por escrito o a través de cualquier medio físico, magnético, magnetofónico, electrónico o de mensaje de datos y todos aquellos relacionados con las tecnologías de la comunicación o a través de dispositivos informáticos fijos y portátiles, software, hardware y sus desarrollos, a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s) a la(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la E.S.E observando los precios del mercado"; indica en el literal a lo siguiente:

"*a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los* ***DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES*** *cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".*

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá., y se formalizará median un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,

2.6. VALOR

La E.S.E. ha presupuestado la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($53.338.180)**

2.7. LUGAR

El servicio solicitado será ejecutado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá y sus centros de salud de Gama, Gachalá, Ubalá y el puesto de salud de Mambita.

2.8. FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado, se obliga a pagar dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura de acuerdo con los servicios realizados, mediante dos (2) pagos mensuales; sin que estos superen la anterior cuantía y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Informe de las actividades realizadas, **b)** Presentación de la factura o cuenta de cobro. **c)** Planilla de Pago de aportes al sistema de Seguridad Social. **d)** Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social suscrito por el representante legal o revisor fiscal, **e)** Informe de supervisión del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Prestar el servicio de calibración a los equipos biomédicos que se mencionan en el listado relacionado en la sección 4 *Soporte técnico y económico del bien o servicio,* de acuerdo a las características del equipo y los protocolos definidos por fabricante o casa matriz.

B. Garantizar las certificaciones realizadas a los equipos según el listado relacionados en la sección 4.
C. Contar con los equipos patrón, las herramientas, insumos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
D. Realizar la calibración dentro de los protocolos que requiera cada equipo.
E. Informar a la E.S.E. en caso de requerir retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas y realizar el debido procedimiento con autorización del supervisor del contrato y líder de activos fijos.
F. Garantizar la continua prestación con los servicios en caso de requerir retirar equipos de las instalaciones por más de 24 horas con equipos de back-up por el tiempo necesario.
G. Garantizar que las calibraciones están basadas en la norma ISO 17025:2005, la cual aseguro la competencia y confiabilidad en todos los procesos de calibración. Así como ISO 17020, y metrología de acuerdo a lo exigido en la resolución 4725 de 2005 y en la resolución 3100 de 2019.
H. Entregar certificado de calibración en medio digital y físico, informe de calibración según el listado relacionados en la sección 4.
I. Anexar copia de certificaciones de calibración de equipos patrón y simuladores utilizados durante el proceso.
J. Informar a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA de manera oportuna acerca de los hechos o circunstancias de fuerza mayor que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del hospital.

2.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. Suscribir la correspondiente acta de inicio posterior a la firma del contrato.
B. Radicar las facturas de venta con los soportes requeridos y dentro de los plazos establecidos por la institución.
C. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
D. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
E. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE o a terceros.
F. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.12. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Amén de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

A. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2024.
B. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
C. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
D. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
E. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
F. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E.
G. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
H. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

I. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
J. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
K. Ejercer la supervisión general del contrato.
L. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Normativa aplicable:

-Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.

-Decreto 1011 de 2006 compilado en el decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud: que en el artículo 2 define: Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

-Ley 1150 de 2007 artículo 13, que indica que en desarrollo de su actividad de contratación se deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en ellos artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

-Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San francisco de Gacheta.

-Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San francisco de Gacheta.

4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL BIEN O SERVICIO

En virtud del desarrollo del objeto contractual, se deberá ejecutar la calibración de los siguientes equipos biomédicos de la E.S.E. por parte del contratista:

INVENTARIO EQUIPOS POR CALIBRAR				
EQUIPO	SERVICIO	UBICACIÓN	CANTIDAD	TOTAL POR EQUIPO
Monitor de signos vitales	Ambulancias	Gacheta	8	39
	Hospitalización		10	
	Urgencias		8	
	Quirófano		6	
	Sala de partos		2	
	PyP		1	
	Procedimientos	Gama	1	
	Procedimientos	Ubalá	1	
	Procedimientos	Gachalá	1	
	Procedimientos	Mambita	1	
Flujómetros dobles y sencillos	Ambulancias	Gacheta	10	54
	Hospitalización		25	
	Urgencias		13	
	Quirófano y partos		4	
	Consulta externa		2	
Regulador de vacío	Urgencias	Gacheta	2	8
	Hospitalización		4	
	Quirófano		2	
Tensiómetros análogos	Ambulancias	Gacheta	20	74

	Hospitalización		7	
	Urgencias		10	
	Quirófano		1	
	Fisioterapia		1	
	PyP		2	
	Almacén		3	
	Centro de salud	Gama	6	
	Centro de salud	Gachalá	12	
	Centro de salud	Ubalá	8	
	Centro de salud	Mambita	4	
Tensiómetro digital	Consulta externa	Gacheta	1	1
Bombas de infusión	Ambulancias	Gacheta	4	25
	Hospitalización		10	
	Urgencias		9	
	Quirófano		2	
Termómetro digital	Ambulancias	Gacheta	2	19
	Hospitalización		1	
	Laboratorio		8	
	PyP		3	
	IAMII		1	
	Centro de salud	Gachalá	3	
	Centro de salud	Ubalá	1	
Termohigrómetro	Ambulancias	Gacheta	5	41
	Hospitalización		1	
	Urgencias		1	
	Quirófano		4	
	Sala de partos		1	
	Esterilización		1	
	Laboratorio		3	
	PyP		3	
	Odontología		1	
	Farmacia		5	
	IAMII		1	
	Saneamiento		2	
	Centro de salud	Gama	4	
	Centro de salud	Gachalá	4	
	Centro de salud	Ubalá	2	
	Centro de salud	Mambita	3	
Datalogger	PyP	Gachetá	2	14
	PyP	Gama	2	
	PyP	Gachalá	5	
	PyP	Ubalá	2	
	Almacén	Gachetá	3	
Ventiladores	Ambulancias (Biorohm Vitalsave Graphics T1) (Bio-med Crossvent 3+)	Gacheta	2	6
	Hospitalizacion (Impact Eagle II)		2	
	Urgencias (Mindray Synovent)		2	
Basculas adulto grado médico	Hospitalización	Gacheta	2	31
	Urgencias		3	
	Quirófano		1	
	Fisioterapia		1	
	Consulta externa		12	
	Almacén		1	
	Consultorios	Gama	3	
	Consultorios	Gachalá	3	
	Consultorios	Ubalá	3	
	Consultorios	Mambita	2	
Pesas bebe	Urgencias	Gacheta	2	13
	Quirófano		1	
	Sala de partos		1	
	Consulta externa		5	
	Consultorios	Gama	1	
	Consultorios	Gachalá	1	
	Consultorios	Ubalá	1	
	Consultorios	Mambita	1	

Maquina de anestesia	Quirófano	Gacheta	2	2
Vaporizadores	Quirófano	Gacheta	4	4
Pipetas	Laboratorio	Gacheta	16	16
Audiómetro	Consulta externa	Gacheta	1	1
BLENDER BIOMED	Sala de partos	Gacheta	1	1
Neuroestimulador	Quirófano	Gacheta	1	1
Reanimador neonatal pulmonar FISHER & PAYKEL Neopuff	Sala de partos	Gacheta	1	1
Espirómetro	Fisioterapia	Gacheta	1	1
Aspiradores	Ambulancias	Gacheta	10	34
	Hospitalización		4	
	Urgencias		4	
	Quirófano		8	
	Sala de partos		1	
	Consulta externa		1	
	Centro de salud	Gachalá	2	
	Centro de salud	Ubalá	3	
	Centro de salud	Mambita	1	
Desfibrilador bifásico	Ambulancias	Gacheta	2	8
	Hospitalización		2	
	Urgencias		1	
	Quirófano		2	
	Sala de partos		1	
DEA	Ambulancias	Gacheta	7	7
Electrocardiógrafo	Hospitalización	Gacheta	1	10
	Urgencias		2	
	Quirófano		1	
	Consulta externa		1	
	Procedimientos	Gama	1	
	Procedimientos	Gachalá	1	
	Procedimientos	Ubalá	2	
	Procedimientos	Mambita	1	
Pulsioxímetro	Hospitalización	Gacheta	4	30
	Urgencias		5	
	Quirófano		2	
	Fisioterapia		3	
	Consulta externa		4	
	PyP		1	
	Centro de salud	Gama	3	
	Centro de salud	Gachalá	2	
	Centro de salud	Ubalá	4	
	Centro de salud	Mambita	2	
Basculas para pesaje de residuos	Cuarto de residuos hospitalarios	Gacheta	1	5
	Cuarto de residuos hospitalarios	Gama	1	
	Cuarto de residuos hospitalarios	Gachalá	1	
	Cuarto de residuos hospitalarios	Ubalá	1	
	Cuarto de residuos hospitalarios	Mambita	1	
TOTAL EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN A CALIBRAR				446

El contratista debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato, para lo que a continuación se describen las actividades del proceso de calibración:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Inspección externa del equipo.
- Verificación de parámetros propios del equipo biomédico.
- Comparar los valores medidos de los parámetros del equipo contra el equipo patrón correspondiente, aplicando procedimientos que cumplen la norma indicada para validar los resultados obtenidos con dicho instrumento.

- Pruebas funcionales completas.
- Las demás actividades de acuerdo a las especificaciones para cada equipo, de acuerdo al riesgo para el paciente.

5. ANALISIS DE MERCADO

Para garantizar la objetividad y racionalidad en el precio de la necesidad a contratar, se contó con cuatro (4) propuestas económicas o cotizaciones, sobre las cuales se presupuesta la necesidad a contratar, teniendo en cuenta el menor precio ofertado.

CUADRO DE ANÁLISIS DE DECISIONES										
Solicitud			Calibraciones de Equipos Biomédicos							
Servicio que lo requiere			E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá y Centros de salud adscritos.							
Realizado por			Ingeniería Biomédica							
No.	EQUIPO	CANT	PROVEEDOR 1 CELSIUS		PROVEEDOR 2 XINGMEDICAL		PROVEEDOR 3 ZAINMED		PROVEEDOR 4 INGENIERÍA MC	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Monitor de signos vitales	39	$ 101,500	$ 3,958,500	$ 142,800	$ 5,569,200	$ 110,000	$ 4,290,000	$ 114,400	$ 4,461,600
2	Flujómetro doble	16	$ 67,564	$ 1,081,024	$ 100,800	$ 1,612,800	$ 80,000	$ 1,280,000	$ 93,600	$ 1,497,600
3	Flujómetro sencillo	38	$ 67,564	$ 2,567,432	$ 65,100	$ 2,473,800	$ 60,000	$ 2,280,000	$ 93,600	$ 3,556,800
4	Regulador de vacio	8	$ 116,500	$ 932,000	$ 67,200	$ 537,600	$ 80,000	$ 640,000	$ 93,600	$ 748,800
5	Tensiómetro análogo	74	$ 92,036	$ 6,810,664	$ 71,400	$ 5,283,600	$ 90,000	$ 6,660,000	$ 93,600	$ 6,926,400
6	Tensiómetro digital	1	$ 122,892	$ 122,892	$ 89,250	$ 89,250	$ 90,000	$ 90,000	$ 93,600	$ 93,600
7	Bomba de infusión	25	$ 129,360	$ 3,234,000	$ 75,600	$ 1,890,000	$ 110,000	$ 2,750,000	$ 98,800	$ 2,470,000
8	Termómetro digital	19	$ 86,240	$ 1,638,560	$ 78,750	$ 1,496,250	$ 80,000	$ 1,520,000	$ 93,600	$ 1,778,400
9	Termohigrómetro	41	$ 104,104	$ 4,268,264	$ 78,750	$ 3,228,750	$ 85,000	$ 3,485,000	$ 93,600	$ 3,837,600
10	Datalogger	14	$ 104,104	$ 1,457,456	$ 162,000	$ 2,268,000	$ 80,000	$ 1,120,000	$ 93,600	$ 1,310,400
11	Ventilador mecánico y de transporte	6	$ 131,000	$ 786,000	$ 357,000	$ 2,142,000	$ 200,000	$ 1,200,000	$ 192,400	$ 1,154,400
12	Báscula adulto	31	$ 122,892	$ 3,809,652	$ 73,500	$ 2,278,500	$ 90,000	$ 2,790,000	$ 93,600	$ 2,901,600
13	Pesa bebé	13	$ 122,892	$ 1,597,596	$ 73,500	$ 955,500	$ 90,000	$ 1,170,000	$ 93,600	$ 1,216,800
14	Máquina de anestesia	2	$ 131,000	$ 262,000	$ 357,000	$ 714,000	$ 200,000	$ 400,000	$ 249,600	$ 499,200
15	Vaporizador	4	$ 400,000	$ 1,600,000	$ 840,000	$ 3,360,000	$ 800,000	$ 3,200,000	$ 676,000	$ 2,704,000
16	Pipetas	16	$ 160,160	$ 2,562,560	$ 94,500	$ 1,512,000	$ 130,000	$ 2,080,000	$ 93,600	$ 1,497,600
17	Audiómetro	1	$ 800,000	$ 800,000	$ 436,961	$ 436,961	$ 480,000	$ 480,000	$ 364,000	$ 364,000
18	Blender Biomed	1	$ 142,240	$ 142,240	$ 157,500	$ 157,500	$ 80,000	$ 80,000	$ 93,600	$ 93,600
19	Neuroestimulador	1	$ 96,880	$ 96,880	$ 126,000	$ 126,000	$ 180,000	$ 180,000	$ 93,600	$ 93,600
20	Reanimador Neonatal pulmonar	1	$ 147,840	$ 147,840	$ 168,000	$ 168,000	$ 97,000	$ 97,000	$ 93,600	$ 93,600
21	Espirómetro	1	$ 92,400	$ 92,400	$ 189,000	$ 189,000	$ 280,000	$ 280,000	$ 364,000	$ 364,000
22	Aspirador de secreciones	34	$ 110,675	$ 3,762,950	$ 67,200	$ 2,284,800	$ 80,000	$ 2,720,000	$ 93,600	$ 3,182,400
23	Desfibrilador bifásico	8	$ 77,560	$ 620,480	$ 166,950	$ 1,335,600	$ 120,000	$ 960,000	$ 124,800	$ 998,400
24	DEA	7	$ 77,560	$ 542,920	$ 126,000	$ 882,000	$ 150,000	$ 1,050,000	$ 124,800	$ 873,600
25	Electrocardiógrafo	10	$ 77,560	$ 775,600	$ 144,900	$ 1,449,000	$ 123,000	$ 1,230,000	$ 124,800	$ 1,248,000
26	Pulsioxímetro	30	$ 77,560	$ 2,326,800	$ 67,200	$ 2,016,000	$ 78,000	$ 2,340,000	$ 93,600	$ 2,808,000
27	Báscula para pesaje de residuos	5	$ -	$ -	$ 73,500	$ 367,500	$ 90,000	$ 450,000	$ -	$ -
SUBTOTAL				$ 45,996,710		$ 44,823,611		$ 44,822,000		$ 46,774,000
IVA 19%				$ 8,739,375		$ 8,516,486		$ 8,516,180		$ 8,887,060
TOTAL				$ 54,736,085		$ 53,340,097		$ 53,338,180		$ 55,661,060
Variación respecto al anterior				-31%		-33%		-33%		-30%
ANÁLISIS CUALITATIVO										

6. SOPORTE ECONOMICO E IMPUTACION PRESUPUESTAL

Conforme a la consulta de precios en el mercado, se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato a celebrarse ascienda a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($53.338.180)** y se realizará con cargo al rubro presupuestal, de acuerdo al presupuesto asignado por la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá:

- Código Presupuestal **No. 2.4.5.02.08** – Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción – mano de obra.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión estará a cargo la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 714 de 2011 y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la supervisión. Con apoyo del área de almacén, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBIRO ECONOMICO DEL CONTRATO

Como condiciones finales sobre estos estudios de Conveniencia y Oportunidad en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices. Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) "Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento". El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso:

-Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

-Riesgo Imprevisible: "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que puede verse alterado por la ejecución del contrato por las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado." Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

8.11. ANALISIS DEL RIESGO.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al presente proceso de contratación. La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA establece los siguientes riesgos:

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**
1. FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS			
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2. EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES			
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	Contratista	100%
2.3	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del contratante	Contratante	100%
2.6	Obtención de seguros y otras garantías al contrato	Contratista	100%
2.7	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
2.8	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista	100%
2.9	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista	Contratista	100%
2.10	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del suministro.	Contratista	100%
2.11	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el mismo	Contratista	100%

9. GARANTIAS

Acorde con lo establecido en el Artículo 42 del Acuerdo No. 006 de 2014 la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá podrá, a su juicio, prescindir de solicitar garantías al contratista; en consecuencia, por la cuantía, modalidad y objeto contractual la E.S.E considera necesario exigir las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta		X	NA	NA
Cumplimiento general del contrato	X		10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y 4 meses más
Calidad de los elementos o servicios	X		20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y 6 meses más

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para efectos de evaluación y calificación de precios, se realizará verificación de los ítems requeridos en el estudio de conveniencia y oportunidad, se tendrán en cuenta únicamente los proveedores que coticen el 100% de los productos que se solicitan, y se valuaran los componentes de: Precio, Calidad y Oportunidad.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

10.1. Propuesta Económica. En la cual se debe proponer la totalidad de los ítems, la oportunidad de entrega, y deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.

10.2. Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender los servicios relacionados y/o derivados del objeto a contratar. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

10.3. Registro Único Tributario (RUT). Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.

10.4. Cédula de ciudadanía. El documento deberá ser allegado por parte de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

Gachetá Cundinamarca, 28 (28) de junio 2024.

ERLIS YADIRA RINCON VERGARA
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: *Erlis Yadira Rincón Vergara /Subgerente Administrativa y Financiera*
Revisó: *Juan Sebastián Borrero Prado /Asesor Jurídico de Contratación*